



Dirección
OFPA N°

ORD. N° : 2435 05-06-2025

ANT. : Oficio N° 97.204 de fecha 08 de abril de 2025, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Da respuesta al requerimiento de la Honorable Diputada Sra. Daniela Serrano Salazar.

ADJ. : 1. Resolución Exenta N° 4.475 de fecha 03.09.24 de la Subsecretaría del Interior, que Crea Mesa Intersectorial Regional en materia de desalojos ordenados por sentencias judiciales en recursos de protección;
2. Actas de reuniones sostenidas entre Comités de Regeneración Urbana, Seremi (V. y U.) de la Región Metropolitana y el Serviu Metropolitano;

SANTIAGO,

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Junto con saludar se da respuesta a oficio del antecedente, a través del cual, a requerimiento de la Honorable Diputada Sra. Daniela Serrano Salazar, se solicita que se informe sobre el desalojo comprometido por el SERVIU respecto del bien inmueble ubicado en la intersección El Sauce con Curaco de Vélez, Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, que hoy es conocido como el campamento 9 de agosto, indicando si existe algún plan o calendarización al respecto y si se tienen previstas medidas para evitar que una vez ocurrido el desalojo el terreno no sea tomado nuevamente

Primeramente, y en relación con el desalojo, la coordinación de este se enmarca en lo establecido en la Resolución Exenta N°4.475/2024, de la Subsecretaría del Interior, que en su Resuelvo primero establece una Mesa de Coordinación Territorial para desalojos ordenados por sentencias judiciales en recursos de protección. Dicha Mesa, según lo indicado en su Resuelvo segundo, será dirigida por la Delegación Presidencial Regional y estará compuesta por 5 instituciones del sector central, por sus autoridades, o por quienes estos designen. En esta misma línea, el Resuelvo tercero señala que le corresponderá a la Mesa **proponer acciones de coordinación intersectorial a realizar por cada una de las instituciones intervinientes**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las distintas etapas necesarias para ejecutar adecuadamente las medidas de desalojo de bienes inmuebles privados.

Por lo tanto, y en base a lo señalado en la referida resolución, actualmente se está generando una mesa de trabajo con los actores pertinentes con la finalidad de retomar las acciones asociadas a un **traslado programado de las familias emplazadas en este terreno**.



En cuanto al segundo punto requerido en el Oficio en comento, se adjuntan las actas de reuniones sostenidas entre Comités de Regeneración Urbana, Seremi (V. y U.) de la Región Metropolitana y el Serviu Metropolitano, correspondientes al Plan de Regeneración del conjunto habitacional Villa Volcán San José N°3. Cabe señalar que la vinculación territorial con la nueva directiva vecinal continuará siendo documentada en las actas respectivas, incluyendo los temas tratados y los principales acuerdos alcanzados.

En cuanto al estado de cumplimiento del Plan de Regeneración del conjunto habitacional Villa Volcán San José N°3, la implementación del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, regulado por el D.S. N°18 de 2017 considera tres fases consecutivas:

1. Fase de Diagnóstico. Esta etapa fue desarrollada conjuntamente por la Seremi (V. y U.) de la Región Metropolitana y el Serviu Metropolitano, y tuvo como objetivo identificar los principales problemas habitacionales, urbanos, sociales y jurídicos del conjunto. El diagnóstico integrado fue aprobado por la Mesa Técnica Regional, estableciendo las directrices que orientan el desarrollo de la siguiente etapa.
2. Fase de Elaboración del Plan Maestro de Regeneración. Actualmente en desarrollo, esta fase contempla la definición de lineamientos, acciones y obras en los ámbitos habitacional, urbano y social. Durante los años 2025 y 2026, se elaborará una síntesis del estado actual del conjunto, un plan de trabajo integrado, la identificación de nudos críticos y condicionantes por línea de acción, y la definición de tiempos. Asimismo, se proyecta una propuesta de cierre al año 2026, incluyendo las acciones necesarias a iniciar o ya iniciadas. En este sentido, la vinculación con la nueva directiva vecinal será fundamental durante este proceso, por lo que se contempla su participación en mesas de trabajo.
3. Fase de Implementación y Cierre del Plan Maestro. Esta etapa contempla la ejecución de las acciones priorizadas en la fase anterior.

Paralelamente, se destaca como obra significativa en el territorio la Construcción del Centro Comunitario Conjunto El Volcán San José III, ubicado en calle San Pedro N°3466 (ex Estación El Canelo), en la intersección con calle El Sauce. Este proyecto fue desarrollado con participación de las dirigencias vecinales y la Municipalidad, y cuenta con el Permiso de Edificación N°44/2022. Para mejorar los estándares habitacionales, urbanos y sociales del sector, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo asignó el 3 de marzo de 2023 subsidios habitacionales por un monto total de 9.060,10 UF, en el marco del Capítulo I del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (D.S. N°27 de 2016), mediante la Resolución Exenta N°552. La construcción del proyecto mencionado se inició el 29 de junio de 2023, bajo la gestión de la Entidad Patrocinante Identidades y la Empresa Constructora San Sebastián Ltda., sin embargo, durante la etapa inicial, las obras debieron ser suspendidas debido a condiciones sociales adversas que comprometieron la seguridad en terreno. Pese a los esfuerzos realizados, no fue posible retomar la ejecución con el contratista original.





Por esta razón, el 22 de noviembre de 2024 se realizó un Llamado a Concurso de Oferta (DS N°27, Capítulo I), en el marco del Programa de Regeneración del Conjunto Habitacional Volcán San José III. Tras este proceso en conjunto con la directiva vecinal, se seleccionó a la Entidad Patrocinante PYP y la Empresa Constructora JYM SPA, quienes **actualmente se encuentran realizando las gestiones necesarias para formalizar el cambio y reactivar la ejecución del proyecto**

Sin otro particular, y esperando haber entregado la mayor cantidad de información, saluda atentamente a Ud.,



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


ASD

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Oficina Central de Partes
- Archivo



A C T A D E T R A B A J O

FECHA:	
HORA INICIO/TERMINO:	

Actividad	Volcán San José III, Bajos de Mena Programa de Regeneración
Objetivo	Actualización plan de acción
Lugar	SERVIU RM
Actores Institucionales	Roberto Acosta, SERVIU Natalia Aguilar, SERVIU Victor Sepulveda, SERVIU Valeria Farias, SERVIU Karem Traslaviña, SERVIU Javiera Caceres, SERVIU Rosa Pereira, SEREMI
Actores Externos	Jeniffer Hinojosa, Dirigencia María Martínez, Delegada Margarita Tapia, Delegada Yolanda Hernandez, Delegada Myriam Sanchez, Delegada Marco Mora, Delegada Regina Lopez, Directiva Mirza Antman, Delegada Silvana Medina, Delegada Adriana Segovia, Directiva Antonieta Hernandez, Directiva Janet Cabrera, Delegada

La Cañamera, Lote 4:

- Reunión 03.04 con Delegación Regional, se acuerda movilizar el desalojo.
- La toma se incorporó en el catastro del SERVIU. 11 personas que cumplen con requisitos de gastos de traslado. El resto se realizará acción intersectorial con entidades públicas dada su condición de extranjería.
- Próxima semana se informará obras que se realizarán para inhabilitar el terreno. La otra mitad del lote se realizará instalación de feria libre municipal (iniciativa de la Municipalidad).
- Principios de junio 2024, sería probable el desalojo e inhabilitar el terreno.
- Hoy Seremi de Salud informa que la resolución de cierre sanitario se encuentra vigente.
- Dirigenta solicitan la fiscalización del espacio post inhabilitación del terreno.
- Dirigente informa que se incrementó la delincuencia con la toma del Lote 4.

Asignaciones directas:

- 32 de 68 inicio de un proceso de tramitación. Las observaciones se evaluarán para ser subsanadas.
- **Acuerdo:**
Dirección informa el envío del oficio que solicita asignaciones directas a SEREMI durante la próxima semana y priorizar como compromiso de regeneración en la SEREMI.
Envío de la identificación de las 32 familias a la Dirigencia que se encontrarán en trámite de asignación directa.
Envío del reporte quincenal del estado de la gestión de la asignación directa a Dirigentas, vía correo electrónico.
Debe asignarse antes de los subsidios de tomas Avenida 9 de agosto.

Plan de intervención:

- **Acuerdo: Entrega de una agenda de corto plazo de 2 años por parte de SEREMI.**
Presentación a comunidad en junio.

Proyecto urbano habitacional en altura en las manzanas J+E+I+D de Volcán II. Una empresa que se encargue de la gestión de suelo, demolición, diseño y ejecución.

- **Acuerdo:**
Determinación qué Entidad desarrollará el proyecto durante el primer semestre.
Presentación a comunidad de cronograma en 2 meses más durante junio.

Centro Comunitario Volcán San José III:

- EP Identidades informa queda sin constructora por temas de seguridad.
- SERVIU informó a EP Identidades, para otorgar nuevo financiamiento es necesario que la EP formalice por medio de un oficio contextualizando la situación y 3 desistimientos de las propuestas por parte de la EP para dar solución del centro comunitario.
- **Acuerdo:**
Refuerzo por medio de Director de SERVIU el ingreso del oficio por parte de la EP.
Énfasis en el trabajo intersectorial con actores asociados a la seguridad.

A C T A D E T R A B A J O

FECHA:	27.08.2024
HORA INICIO/TERMINO:	17:30

Actividad	VOLCAN 3
Objetivo	PLAN MAESTRO
Lugar	SALA VALLE
Actores Institucionales	ROBERTO ACOSTA JOSE PAULSEN KAREM TRASLAVIÑA VALERIA FARIAS EDUARDO ZENTENO NOELLE BENITO
Actores Externos	10 dirigentes (Presididos por Jeniffer Hinojosa)
<p>Hubo una reunión Minvu para ver etapas de cómo será la intervención.</p> <p>Plan de intervención El Volcán II: DGI presenta a modo general el plan de intervención. Las soluciones habitacionales en Volcán II a III. El plan Maestro requiere de macro infraestructura. A fines de 2024 se retomará el diseño del Plan Maestro, se debe afectar las calles antiguas y desafectar las calles nuevas con el municipio (aplicación del nuevo Capítulo VIII de la LGUC, incorporado por la Ley de Integración Social en la Planificación Urbana (N°21.450)). Estos desarrollos serán concursados por un externo y se cree que tomarán 1 año. La obtención de recursos para ejecución de la macro infraestructura estaría contemplada, a partir de estas obras se habilitarían los lotes para ejecutar proyectos habitacionales.</p> <p>Gestión de subsidios: Director informa que hubo una detención en el proceso y la disposición para continuar la solicitud de asignaciones directas para el listado de familias previamente levantados. Así mismo, instruye la disminución de los tiempos. Representante del Ministerio informa que preparará el terreno para la recepción de la solicitud.</p> <p>Proyecto centro comunitario: Representante de Serviu informa que la Entidad Patrocinante Identidades está de acuerdo con entregar los insumos del proyecto para la recontractación de obras. Dos Entidades Patrocinantes se encuentran interesadas en desarrollar el proyecto: PYP y Alborada.</p> <p>Las familias del volcán 3 quieren respuestas sobre las familias que no quieren quedarse en el sector. Representante del Ministerio informa que se requiere un plan de intervención en Volcán III.</p>	

A C T A D E T R A B A J O

FECHA:	20-07-2023
HORA INICIO/TERMINO:	16:10-18:00

Actividad	Reunión Centro Cívico
Objetivo	Seguimiento
Lugar	Sala Valle
Actores Institucionales	Roberto Acosta Francisco Pacheco Karem Traslaviña Víctor Sepulveda Melissa Norambuena Ignacio Herrera Javiera Cáceres Valeria Fariás
Actores Externos	Rosa Pereira (SEREMI) Gerson Mac Lean (SEREMI) Jeniffer Hinojosa (Dirigencia) Regina Lopez (Dirigencia) Adriana Segovia (Dirigencia) Antonieta Hernandez (Dirigencia) Marcela Díaz (DOM Puente Alto) Verónica Ulloa (SECPLA Puente Alto) Carolina Narváez (Depto. Vivienda Puente Alto) Israel Farías (Depto. Vivienda Puente Alto)

Director informa que se presentará cronograma de trabajo entorno a centro cívico.

Respecto a glosa 18, SEREMI explica que es un instrumento de la ley de presupuesto de apoyo en función del cambio de metodología de intervención de regeneración, lo que, permitiría en promedio contratar 2 profesionales por zona de intervención, la idea es apoyar el trabajo en terreno y el avance técnico de los proyectos.

Se realizará un convenio con el municipio, mediante el cual se establecerán responsabilidades y productos asociados. En primera instancia será por 18 meses renovables a 18 más. Documento está siendo trabajado por Seremi y una vez que se encuentre elaborado se compartirá con todas las partes.

Se aclara que recursos de convenios, será sólo para los conjuntos de regeneración seleccionados.

Se encuentra pendiente definir el número de profesionales, y si será por sector o por todo el territorio.

En cuanto a manzanas J-E la intención desde SERVIU es avanzar en concurso de EP, donde se considere gestión de suelo. En octubre de este año se iniciaría con la recopilación de antecedentes por SERVIU para el concurso.

Se agendará reunión entre SERVIU- Regeneración, DGI y Municipio.

En cuanto a manzana E, Serviu ya adquiere blocks, hay 24 departamentos, que se debe disolver las copropiedades, refundir títulos, fusionar, a fin de demoler y fusionar lote J y E, para contar con un paño.

Manzanas I y D, para que la gestión de suelo sea en menor tiempo que una gestión regular, se requiere de reglamento de ley de Integración, se oficiará a MINVU para saber el estado de reglamento.

Se realizará la gestión de suelo respectiva de las manzanas J, E, I y D con DGI, posteriormente se presentará carta Gantt.

Edificio de servicios públicos: la intención es actualizar el convenio para asegurar continuidad de recursos, a fin, de licitar primer semestre 2024. Se tendrá reunión con Delegación

Presidencial, semana subsiguiente. Si bien existe un cronograma, dependerá de la continuidad del convenio y recursos otorgados por Delegación Presidencial.

Las reuniones y convocatorias con la comunidad (incluida las reuniones con Dirigencias) se canalizarán con Gestión Territorial.

Respecto a la toma del Lote 4, se indica que existe una estrategia en conjunto con Delegación Presidencial y SPD, en la cual se acuerdan 4 acuerdos:

Catastro para futuras personas que quieran ocupar el terreno sean detenidas en flagrancia- generar planificación social- gestionar con SPD patrulla, EC llevará escombros para deshabilitar terreno y retomar ficha de inversión de parque.

Respecto al proyecto de Centro Comunitario Volcán San José III, las dirigencias manifiestan preocupación por constantes robos, EC tendría intenciones de solicitar AD para reforzar cierre. Equipo de GT se reunirá con estudios para evaluar el monto de AD y le presentarán a director.

En cuanto a las asignaciones directas (ex llamado especial) y a los montos de subsidios, el monto base aproximado para propietarios es de 950 UF, bordeando los 1300 y hay 46 UF adicionales. Hay 7 AD prioritaria manzana E, 16 allegados de zonas prioritarias. Desde GT se enviará información de manzana A.

A C T A D E T R A B A J O

FECHA:	30/10/2024
HORA INICIO/TERMINO:	15:30-16:30

Actividad	Reunión Volcán
Objetivo	Seguimiento
Lugar	Sala Valle
Actores Institucionales	Pamela Diaz Alejandra Marambio Valeria Farias Karem Traslaviña Javiera Cáceres Rosa Pereira- Seremi Isabel Contador- Seremi
Actores Externos	Jenifer Hinojosa

- **Sede Social:**

Desde septiembre se inician gestiones para buscar empresas (se presentan 2) pero, empresas han manifestado que con recursos existentes no es posible el desarrollo del proyecto, por lo que, no se puede hacer una asignación directa de empresa ni recursos. Se propone poder realizar un proceso abreviado para llamar a más empresas, el proceso duraría un mes, con actividades e hitos semanales.

Si se acepta proceso, el 6 de diciembre podríamos tener empresas y presupuestos.

Se incorporará a dirigentes en proceso.

Para que el proceso inicie, dirigentes deben manifestar acuerdo.

Dirigente indica que realizará carta.

Se ofertará a empresas que tengan experiencia en sede sociales, mejores evaluadas y que tengan trabajo en Puente Alto.

Recontratación de obras, Sede Social Volcán III	Fechas proyectadas*
Envío de carta por parte de la Organización Comunitaria hacia Director SERVIU	08-nov
Recopilación de antecedentes (proyecto técnico, estado de pagos AT, itemizado para cotizar, pago subsidio, forma de evaluación)	08-nov
Invitación y entrega de antecedentes	12-nov
Reunión con Entidades Patrocinantes	15-nov
Fecha visita a terreno	19-nov
Consultas hasta	26-nov
Respuestas hasta	03-dic
Presentación de presupuesto	06-dic
Evaluación**	11-dic
Recomendaciones a la Organización Comunitaria	16-dic
Retroalimentación y elección de EP	Por definir en conjunto con Organización Comunitaria

*Las fechas correlativas dependerán del ingreso

**plazo por ajustar dependiendo del N° de ofertas

- **Subsidios pendientes:** GT territorial presenta antecedentes la semana pasada, dirigente indica que en octubre debían ser citados, pero a la fecha no se concreta.

Gestión territorial agendará reunión.

- **Familias la Isla:** Hace 9 meses familias que cuidaban departamentos se mudaron a proyecto costa azul, por lo que, departamentos fueron tomados.

Se subirá tema mesa SEREMI para poder incorporar en propuesta de Plan Maestro y evaluar propuestas y plazos de demolición y proyecto para familias de volcán II.

- **El refugio de los sueños:** se encuentra priorizado en el proceso.
- **Se agendará mesa de trabajo con SEREMI.**
- **Pedro Lira:** Equipo Seremi indica que iniciará un proceso de apelación y se agendará una próxima reunión con dirigentes.



**CREA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL REGIONAL EN
MATERIA DE DESALOJOS ORDENADOS POR SENTENCIAS JUDICIALES
EN RECURSOS DE PROTECCIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.475

SANTIAGO, 03 de septiembre de 2024

VISTO:



Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en particular sus artículos 19, 24, 33, 115 bis, 116, 118 y 123; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.F.L. N° 22, de 1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; deroga la Ley de Régimen Interior, de 22 de diciembre de 1885; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N° 3.274 que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el Decreto Ley N° 1.939, sobre Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con el artículo 1º, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado el resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población.

2.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 20.502, establece que corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad

20994699

Pública, en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

3.- Que, en relación a lo anterior, el artículo 155 bis, de la Constitución Política de la República, establece que en cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley, siendo el representante natural e inmediato de aquel, en el territorio de su jurisdicción.

4.- Que, el artículo 1, del D.F.L. N° 22, de 1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, establece que el Subsecretario del Interior es el Jefe Superior del Servicio de Gobierno Interior, que es el organismo mediante el cual el Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Nación, ejerce el Gobierno Interior del Estado.

5.- Que, el artículo 1 de la ley N° 20.530, establece que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital. Asimismo, está a cargo de colaborar en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas, grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad.

6.- Que, además, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia está encargado de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes.

7.- Que el artículo 3 literal ñ) de la mencionada ley N° 20.530 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la ley N° 20.379, función ejercida a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, acorde al artículo 6° del mencionado cuerpo legal.

8.- Que, la ley N° 16.391 en su artículo 2 establece que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tendrá a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio.

9.- Que, el Decreto Ley N° 3.274 entrega facultades en cuanto a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales al Ministerio de Bienes Nacionales, acorde a su artículo 1°.

10.- Que, los Tribunales Superiores de Justicia, han dispuesto en diversas sentencias judiciales el abandono y desalojo de inmuebles o terrenos privados ocupados de hecho, con fines habitacionales, u otros fines, y la restitución de estos a su dueño, ordenando a distintos organismos y servicios de la Administración del Estado y las Municipalidades respectivas, a actuar coordinadamente para la consecución de dicho objetivo, de manera de asegurar el pleno respeto a los derechos y garantías de todas las personas involucradas.

11.- Que, en este contexto, y en virtud del deber de coordinación y unidad de acción de los órganos de la Administración del Estado dispuesto en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N° 18.575, se hace necesaria la creación de una Mesa de Coordinación interinstitucional para efectos de coordinar acciones por parte de los órganos de Administración del Estado, que sean necesarios para la ejecución de las sentencias judiciales señaladas en el considerando anterior.

12.- Que, las decisiones formales de los órganos de la Administración del Estado deben adoptarse mediante acto administrativo, por lo que, en consecuencia;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Créase, como instancia de coordinación interinstitucional a nivel regional, una Mesa de Coordinación Territorial en materia de desalojos ordenados por sentencias judiciales en recursos de protección, en adelante, "la Mesa de Coordinación", cuya misión será coordinar las acciones de las distintas instituciones públicas para dar cumplimiento a las sentencias judiciales que ordenan el desalojo de inmuebles o terrenos privados ocupados de hecho, con fines habitacionales, u otros fines, cuya restitución a su dueño sea dispuesta por los Tribunales Superiores de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa de Coordinación será dirigida por la Delegación Presidencial Regional del territorio en la que se encuentre el inmueble que se ordene desalojar.

Integrarán además la Mesa de Coordinación, las siguientes autoridades:

- a) Delegación Presidencial Provincial, en los casos que corresponda;
- b) Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia;
- c) Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- d) Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales;
- e) Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU).

Cada una de las autoridades antes mencionadas podrá designar a un funcionario determinado en calidad de titular y de suplente, respectivamente, para representarlo en cada Mesa de Coordinación.

La Mesa de Coordinación deberá invitar a la Municipalidad o Municipalidades respectivas, a participar de esta instancia de coordinación, para efectos de facilitar la ejecución de las medidas que se requieran a los organismos integrantes, para el cumplimiento de la sentencia judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponderá a esta Mesa proponer acciones de coordinación intersectorial concretas a realizar por cada una de las instituciones intervinientes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las distintas etapas necesarias para ejecutar adecuadamente las medidas de desalojo de bienes inmuebles privados señaladas en el artículo primero del presente acto administrativo

Para lo anterior, se deberá tener especialmente en consideración los términos de cada sentencia judicial, la disponibilidad de recursos a nivel local y las características propias de cada orden de desalojo.

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa de Coordinación deberá, en la adopción de las medidas de ejecución del desalojo, respetar los principios que dispongan los Tribunales Superiores de Justicia en las respectivas sentencias.

ARTÍCULO QUINTO: La Mesa de Coordinación se convocará y sesionará con ocasión de la notificación de la sentencia de un Tribunal Superior de Justicia, que ordene el desalojo de un inmueble o terreno ocupado, y la ejecución de acciones para materializarlo por parte de las instituciones involucradas enumeradas en el artículo segundo. También podrá convocarse cuando, por cualquier otro medio, se tome conocimiento de la existencia de una sentencia judicial sobre la materia señalada precedentemente.

Cada institución integrante, al ser notificada de la sentencia, tomar conocimiento de la misma por otro medio, o recibir un requerimiento de la correspondiente Municipalidad a propósito de una sentencia judicial, deberá notificar de la misma a la Secretaría Técnica, para la convocatoria a sesión.

Las citaciones a sesiones se realizarán por la vía más expedita posible, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la sesión correspondiente, y en ella se deberá incluir una copia de la sentencia que ordena el desalojo, con los datos para su correcta identificación, junto con la individualización del inmueble o terreno a desalojar, expresando en detalle la comuna en donde debe realizarse.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, y deberá asistir al menos un representante de los organismos y servicios de la Administración del Estado que sean convocados a la misma. Luego de cada sesión deberá levantarse acta, la que contendrá los temas tratados y las medidas acordadas.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica de cada Mesa de Coordinación será asumida por la Delegación Presidencial Regional respectiva, la que, entre las demás tareas que le corresponde asumir, deberá realizar la convocatoria de las autoridades designadas para la Mesa, apoyar en la definición de la tabla de contenidos de las reuniones, generar las actas de cada sesión; y, en general, ejecutar, todas aquellas gestiones que la Mesa de Coordinación decida encomendarle, y que guarden relación con el funcionamiento y objetivos de la misma.

Las actas de las Mesas de Coordinación deberán ser aprobadas por la misma, en la sesión inmediatamente posterior a la de su levantamiento o por la forma en que lo definan los participantes de la Mesa, dejando constancia de ello en el acta respectiva. Finalmente las actas deberán ser enviadas a la División de Gobierno Interior de la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actividades de la Mesa de Coordinación se desarrollarán en dependencias de las respectivas Delegaciones Presidenciales Regionales, las cuales aportarán los elementos logísticos y de apoyo para su adecuada realización, con cargo a su presupuesto y con plena observancia del principio de legalidad del gasto público.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL INTERIOR
MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
ASESOR JURIDICO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABRIELA ESGUETA POBLITE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

M2

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEBASTIÁN VERGARA TAPIA
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

†

JEFA DIVISION JURIDICA
GDFM/MP/AB/12/13/GR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario del Interior.
- División Gobierno Interior
- Subsecretaría de Servicios Sociales
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Subsecretaría de Bienes Nacionales
- Archivo División Jurídica.
- Oficina de Partes.



La **Subsecretaría del Interior** informa que ha enviado documento electrónico el cual se encuentra en su cuenta de la plataforma Doc.Digital.

Para acceder a su documento deberá dirigirse en su navegador al sitio <https://doc.digital.gob.cl/> ingresando con su clave única.

Se recomienda revisar su bandeja de "Documentos Entrantes", asignar el documento correspondiente y descargar él o los anexos correspondientes.

Todo lo anterior se realiza de acuerdo establecido al proceso de transformación digital de Estado bajo la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, Ley N° 19.880 de las Bases Administrativas del Estado, y Ley N° 19.799 sobre documentación electrónica y firma electrónica.

Manuel
Zacarías
Monsalve
Benavides

Firmado
digitalmente por
Manuel Zacarías
Monsalve Benavides
Fecha: 2024.03.20
18:04:12 -03'00'

Nota: Este es un documento electrónico conductor con certificado electrónico incorporado. Los documentos anexos son documentos *.pdf con redireccionamiento de validador electrónico (<https://validadoc.interior.gob.cl/>) firmados desde el Sistema de Información y Gestión Electrónica SIGE de la Subsecretaría del Interior, el cual al ingresar la información de folio, fecha, código verificador y captcha, se obtiene archivo *.xml con certificado electrónico.
